



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Ref.: Restitución de tenencia de inmueble

Auto rechaza demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00669-00

Examinado el escrito de subsanación, se observa que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de julio de 2023, debido a que no allegó el certificado del avalúo catastral para el año 2023 de los bienes objeto del contrato de leasing habitacional No. 06000463100034997, esto es, de las matrículas inmobiliarias Nos. 50N - 20726765 y 50N – 20726482, requisito exigido por la Ley para determinar la competencia del Despacho por factor cuantía.

Así las cosas, dado que el presente trámite no fue subsanado completamente en los aspectos indicados y encontrándose más que vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por lo expuesto.

SEGUNDO: Dispóngase el archivo digital de las diligencias, previa desanotación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 25 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037ca31b697c1e261ccf5477c669945726d8c4c4d517c75f4628e89c1194f6dd**

Documento generado en 24/08/2023 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>